ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Para el efecto se tomará en cuenta los aspectos que a continuación se desarrollan.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En su calidad de entidad territorial, la Administración Municipal de Necoclí asume con responsabilidad el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. Dichos fines incluyen la promoción del bienestar general, la garantía de los derechos fundamentales y la participación activa de la ciudadanía en la vida social y cultural del país. En este marco, la gestión pública local se orienta a implementar estrategias que fortalezcan el desarrollo integral de su población, mediante la consolidación de políticas culturales incluyentes, equitativas y transformadoras.

En coherencia con este mandato constitucional, el artículo 311 dispone que corresponde a los municipios “prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio”. De este modo, la promoción, difusión y fortalecimiento de las manifestaciones culturales y artísticas se convierten en una competencia directa de la administración municipal.

Según la UNESCO, la cultura se entiende como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Esto incluye no solo las artes y las letras, sino también modos de vida, derechos fundamentales, valores, tradiciones y creencias. La UNESCO destaca que la cultura es fundamental para el desarrollo humano, la identidad y la diversidad, y la promoción de la cultura contribuye a la paz y al diálogo entre los pueblos.

Asimismo, el artículo 70 de la Constitución reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad, estableciendo el deber del Estado de fomentarla en condiciones de igualdad. Este precepto ratifica la cultura como un derecho y la convierte en un motor de transformación social que fortalece

la cohesión comunitaria, visibiliza saberes ancestrales y consolida la memoria colectiva. A su vez, el artículo 71 garantiza la libertad de expresión artística y ordena al Estado promover estímulos e incentivos para la investigación, la creación y la difusión cultural.

En cuanto a competencias específicas, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), en su artículo 11-1, adicionado por la Ley 1185 de 2008, reconoce el patrimonio cultural inmaterial como un conjunto de manifestaciones, prácticas y expresiones que generan identidad y pertenencia en las comunidades. Esta norma otorga competencias al Ministerio de Cultura, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia y a las entidades territoriales, destacando la obligación compartida de preservar y promover dichas manifestaciones.

El Carnaval de Verano, como expresión festiva, artística y comunitaria del Caribe colombiano, se encuentra amparado por un amplio marco normativo que refuerza la responsabilidad estatal en su salvaguardia. La Ley 1493 de 2011, orientada a la formalización y fortalecimiento del espectáculo público de las artes escénicas, establece garantías para la planeación, organización y sostenibilidad de eventos culturales masivos, como los carnavales. Asimismo, la Ley 1834 de 2017 (Ley Naranja) reconoce a las industrias creativas y culturales como motores de desarrollo económico y social, destacando su capacidad de dinamizar territorios a través de la economía cultural.

La Ley 2184 de 2022 establece medidas para la transmisión intergeneracional de saberes artísticos, la promoción de prácticas culturales y la salvaguardia del patrimonio. En este sentido, el carnaval —como tradición festiva, práctica comunitaria y espacio de encuentro ciudadano— encuentra en los festivales un escenario idóneo para garantizar su continuidad, fortalecer la identidad cultural y asegurar que las nuevas generaciones reconozcan y se apropien de esta manifestación patrimonial.

En el ámbito internacional, Colombia ratificó la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) mediante la Ley 1037 de 2006, así como la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005) a través de la Ley 1516 de 2012. Estos instrumentos obligan al Estado colombiano a implementar políticas efectivas para la preservación, promoción y transmisión del patrimonio cultural inmaterial, reconociendo su valor como motor de desarrollo sostenible y cohesión social.

La Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026) concibe la cultura como un eje estructural para la transformación social y la construcción de paz territorial. Desde este enfoque, la cultura en Necoclí no solo cumple

una función estética, sino que actúa como herramienta de reconciliación, memoria histórica y convivencia pacífica.

En el contexto local, el Plan de Desarrollo “Nuestra Identidad 2024–2027”, en su Línea Estratégica 2 “Inclusión Social”, contempla programas que promueven la participación ciudadana en procesos artísticos y culturales, la dinamización de festividades tradicionales y la generación de oportunidades para sectores históricamente excluidos. Este enfoque territorial permite consolidar la necocliseñidad como expresión identitaria, al tiempo que dinamiza la economía cultural y el turismo local.

La Necocliseñidad constituye una de las principales expresiones de identidad cultural del municipio de Necoclí, permitiendo exaltar las costumbres, tradiciones, memoria histórica, expresiones artísticas y manifestaciones culturales que identifican a la comunidad necocliseña.

Dentro de la agenda institucional se contempla la realización de actividades académicas, culturales, artísticas, recreativas, audiovisuales y patrimoniales, así como la realización del Reinado Municipal Señorita Necoclí, espacio que busca promover la integración comunitaria, la participación juvenil y el fortalecimiento del sentido de pertenencia por el territorio.

La programación oficial incluye actos protocolarios, talleres culturales, recitales poéticos, muestras cinematográficas, observación astronómica, videomapping, desfiles de carrozas, imposición de bandas, presentación oficial de candidatas, concursos culturales, homenajes, actividades musicales y la elección y coronación de la Señorita Necoclí.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas, el Municipio requiere apoyo técnico, administrativo, logístico y financiero especializado que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y culturales trazados, razón por la cual se hace necesaria la celebración de un Convenio Interadministrativo con una Asociación de Municipios que cuente con experiencia y capacidad operativa para ejecutar este tipo de actividades.

Lo anterior basado, en el **Plan de desarrollo 2024 – 2027**, ***Nuestra Identidad*** y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

Plan de Desarrollo:	Nuestra Identidad
Línea Estratégica:	2 - Inclusión Social para el Fortalecimiento del Bienestar Individual y Colectivo, y para la Atención del Fenómeno Migratorio

Componente:	2.13 - Cultura
Programa	2.13.1: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos
Subprograma	2.13.1.2: Promoción de Actividades Culturales
Indicador del Producto	Actividades Culturales para la Promoción de la Cultura realizadas.

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

2. OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA CONMEMORACIÓN DE LA NECOCLISEÑIDAD Y LA REALIZACIÓN DEL REINADO MUNICIPAL SEÑORITA NECOCLÍ EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA

2.1. Alcance del Objeto

El alcance comprende la planeación, coordinación, organización y ejecución de actividades culturales, artísticas, recreativas, académicas, audiovisuales y patrimoniales orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural necocliseña.

Incluye la ejecución integral de las actividades contempladas dentro de la programación oficial de la Necocliseñidad, tales como festivales culturales, talleres, recitales, muestras cinematográficas, actividades de promoción patrimonial, desfiles, homenajes y concursos culturales, así como las actividades relacionadas con la presentación, elección y coronación de la Señorita Necoclí.

Igualmente contempla el suministro de los recursos logísticos, técnicos, operativos y administrativos necesarios para garantizar la adecuada realización de cada uno de los eventos programados.

2.2. Especificaciones del Bien, Características y Cantidades

Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica.

El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas en la siguiente tabla:

Nro	Actividad	Descripción Necesidad	Unidad	Día	Cant.
1	Alquileres	Alquiler de sonido profesional para eventos culturales, artísticos, académicos y protocolarios. Incluye mínimo 12 cabinas line array, 8 subwoofer, 2 monitores, consola digital, micrófonos, personal técnico, presentador y DJ.	Día	2	1
1	Alquileres	Alquiler de tarima con cubierta tipo Ground Support de 8 metros de frente por 6 metros de fondo, con escaleras, faldones e iluminación básica.	Día	2	1
1	Alquileres	Alquiler de pantalla LED central para apoyo visual de actividades culturales y del reinado municipal.	Día	2	1
1	Alquileres	Adecuación y ambientación de espacios destinados para eventos culturales, actos protocolarios y reinado municipal.	Global	5	1
1	Alquileres	Alquiler de espacios y escenarios para conversatorios, recitales poéticos y encuentros culturales.	Global	5	1
2	Transporte	Transporte terrestre interno para poetas invitados, escritores, gestores	Global	5	6

		culturales e invitados especiales.			
3	Alimentación	Suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para artistas invitados, poetas, escritores y conferencistas.	Unidad	4	10
3	Alimentación	Suministro de refrigerios para participantes, artistas invitados y equipo logístico.	Unidad	5	100
4	Logística	Equipo logístico para organización, orientación al público, coordinación de actividades y apoyo en escenarios.	Persona	5	8
5	Publicidad y divulgación	Diseño e impresión de volantes promocionales del evento.	Global	1	500
5	Publicidad y divulgación	Elaboración e instalación de pasacalles promocionales.	Unidad	1	3
5	Publicidad y divulgación	Elaboración y suministro de banderines con la bandera del Municipio de Necoclí para ambientación de espacios públicos.	Unidad	1	1000

2.3. Clasificación UNSPSC (Código de Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio de Contratación de Personal	80	11	17	01
Logística	81	14	16	01
Servicios de Catering	90	10	16	03

2.4. Plazo

El futuro Convenio tendrá un plazo de ejecución de **Quince (15) días**, a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026.

2.5. Valor

Valor: Ciento dos millones de pesos m/cte. ($102´000.000,oo), IVA Incluido, que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportan las entidades para la ejecución del proyecto descrito en el Estudio Previo.

La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, para el convenio aportará en especie (representada en el acompañamiento de personal para las actividades a ejecutar), la suma de: **Dos millones de pesos m/cte. ($2´000.000.oo)**, para el desarrollo del objeto del presente convenio.

Por parte del **MUNICIPIO** se aportará la suma de: **Cien millones de pesos m/cte. ($100´000.000,oo)**, IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

2.6. Forma de Pago:

El Municipio de Necoclí pagará a la **ASOCIACIÓN**, los recursos propios del proyecto, es decir los recursos administrar que constituyen los costos directos, indirectos y costos financieros, luego de presentar las facturas o cuentas de cobro ante la Tesorería de Rentas Municipales, previo certificado por el supervisor del Convenio de la siguiente forma: Primer desembolso: **Un Primer Aporte**, por valor de: **Cincuenta millones seiscientos mil pesos m/cte. ($50.000.000,oo)**, correspondiente al **cincuenta (50%) del valor de convenio a título de Anticipo**, cumplidos los requisitos de legalización del Convenio y Entrega de Pólizas por parte de la Asociación, el **50% Restante cumplido el 100% de las obligaciones del Convenio**, previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor y corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de servicios efectivamente suministrados por la Asociación en el período facturado, por los valores unitarios aceptados por el Municipio estipulados en la lista de cantidades y precios del contrato. Estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos y administración; cada uno previo recibido del informe de avance de actividades a Satisfacción del servicio por parte del **Director de Cultura**, adscrito a la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí**.

En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado.

Los documentos deberán radicarse en la Secretaria de Educación, Cultura y

Deporte (Dirección Cultura) – municipio de Necoclí.

El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja), de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Requisitos para el Pago Final:

- **a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
- **b.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral del contratista y los empleados (salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.
- **c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso.
- **d.** Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- **e.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

2.7. Lugar de Ejecución

Por la naturaleza del Contrato, el lugar de ejecución es el Municipio de Necoclí y donde se requiera la labor, de acuerdo, a lo solicitado por el supervisor del Contrato.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El municipio de Necoclí – Antioquia, pretende mediante el presente convenio, **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA CONMEMORACIÓN DE LA NECOCLISEÑIDAD Y LA REALIZACIÓN DEL REINADO MUNICIPAL SEÑORITA NECOCLÍ EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA**

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto del presente proceso, es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando

esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Respecto a la contratación directa, el literal c del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, prescribe que procederá esta modalidad de selección:

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

<Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

De igual manera en la SUBSECCION 4, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4. 4.. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 contempla:

Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del

presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

LEY 136 DE 1994

Artículo 149º Definición. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El estatuto general de la contratación de la administración pública en Colombia, ley 80 de 1993, en su Artículo 2º define de manera expresa cuales son las entidades estatales.

Artículo 2º De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta ley:

1º. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Así mismo encontramos que el artículo 14 de la ley 1154 de 2011, privilegia este tipo de asociatividad cuando señala:

Artículo 14. Asociaciones de Municipios.

Dos o más municipios de un mismo departamento o de varios departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por los alcaldes respectivos, previamente autorizados por los concejos municipales o distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que

integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario,
2. Sector secundario o sector Industrial, y
3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, entre otros.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA CONMEMORACIÓN DE LA NECOCLISEÑIDAD Y LA REALIZACIÓN DEL REINADO MUNICIPAL SEÑORITA NECOCLÍ EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, se toman teniendo en cuenta el perfil y la experiencia, cuya exigencia de requisitos es: *Acreditar la ejecución de contratos de igual o similar objeto contractual (Logística).*

A partir de lo anterior, la entidad manejara los estándares de honorarios fijados de conformidad con la tabla establecida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP para 2025.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

La Alcaldía Municipal de Necoclí – Antioquia, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento así, a la apropiación del bien, obra o servicio requerido.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio constituye la célula básica de la organización territorial, y tiene por objeto dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y presentar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Respecto del aspecto técnico, en el presente análisis, importante resulta mencionar, que los trámites que se requieren para contratar la compra de los bienes que necesita adquirir la entidad, son responsabilidad del contratista, aun así, después de la adjudicación del contrato, el contratista deberá informar al supervisor y/o interventor del contrato, si ha presentado inconveniente alguno en el procedimiento a realizar, de conformidad con los parámetros que haya establecido la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

8. ANÁLISIS DE MERCADO

Basándonos en esta última información el municipio de Necoclí – Antioquia, tuvo en cuenta la persona natural o Jurídica que han prestado sus servicios en contratos con objeto igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda.

A continuación, se hace referencia al último contrato realizado por el Municipio de Necoclí – Antioquia y para soportar el precio de este proceso.

Municipio de Necoclí – Antioquia, Convenio Interadministrativo. 000207 del 12 de Agosto de 2026.

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales No. **000207** del 12 de Agosto de 2025.
MODALIDAD:	Directa
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CARNAVAL DE VERANO 2025, "UN LEGADO DE PUJANZA Y BERRAQUERA"
CONTRATANTE:	Municipio de Necocli – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Asociación de Municipios del Norte de Urabá (ASOURANOR)
NIT:	901.457.658-6
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($82.000.000,oo).
FORMA DE PAGO:	El municipio le pagará a LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE URABÁ (ASOURANOR), los recursos propios del proyecto, es decir los recursos a administrar que contribuyen los costos directos, indirectos y costos financieros, luego de presentar las facturas o cuentas de cobro ante la tesorería de rentas municipales, previo certificados por el supervisor del convenio de la siguiente forma: **Primer Anticipo** un primer aporte correspondiente al cincuenta por ciento 50% del valor del convenio a titulo de anticipo, realizado por el municipio de Necoclí, cumpliendo con los requisitos de legalización y ejecución, el 50% restante en UN SOLO PAGO EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO, con la respectiva acta final y de liquidación, cada uno previo recibido del avance e informe final de actividades a satisfacción del servicio por parte de la Dirección de Cultura del Municipio de Necoclí. La Asociación de Municipios del Norte de Urabá aportara $2.000.000 en

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	000172 de 13 de junio de 2025
MODALIDAD:	Convenio Interadministrativo
OBJETO:	Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la organización y ejecución del V Festival Nacional Vallenato "Mar y Acordeones 2025" en Necoclí – Antioquia, con el fin de promover, salvaguardar y revitalizar el Vallenato Tradicional como patrimonio cultural, fomentando su conocimiento y practica intergeneracional, así como fortalecimiento la identidad cultural y el desarrollo local social.
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia.
NIT:	890.983.873 – 1.
CONTRATISTA:	Asociación de municipios del Urabá Norte "ASOURANOR"
NIT:	901457658-6
REPRESENTANTE LEGAL	Bayron Andrés Mosquera Pacheco
CEDULA	1.128.423.296 expedida en Medellín
VALOR DEL CONTRATO:	Ciento treinta y un millones, quinientos mil pesos m/cte. ($131´500.000)
FORMA DE PAGO:	La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE "ASOURANOR", Para el convenio aportara en especie (representada en el valor a ejecutar), la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), Para el desarrollo del objeto del presente convenio. El Municipio aportará la suma de: **ciento treinta y un millones quinientos mil pesos m/cte ($131´500.000),** IVA incluido y demás impuestos de ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de esta.
PLAZO:	Ocho (08) días, contados a partir del acta de inicio sin exceder la vigencia de 2025
SUPERVISOR:	Director Operativo – Cultura del municipio de Necoclí
FECHA DE	

Alcaldía de Bochalema Norte de Santander	CONVENIO DE ASOCIACION **No. 128 DE 2026**	Código Versión Página	FGC 036 00 Página **1** de **15**

NUMERO DE CONVENIO	**128 DE 2026**
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOCHALEMA NIT **890505662-3**
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL EUSEBIO ORTIZ MORA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 1.093.140.227 de Bochalema
CONTRATISTA:	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA R.L. MARIA ROSALBA CARDENAS DUARTE
IDENTIFICACIÓN	NIT 900301611-7 C.C.27.605.155 de Cúcuta
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTISTICAS EN HOMENAJE A NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN Y REINADO DEL CARBON DEL CORREGIMIENTO DE LA DON JUANA DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER
VALOR:	El valor del presente convenio asciende a la suma de CIENTO OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($108.067.589) valor que se discrimina de la siguiente manera **APORTE DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA** realizar un aporte correspondiente a la suma NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($97.350.924) **APORTE ESAL:** La ESAL realizar un aporte correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($10.716.665), de acuerdo a la oferta presentada
PLAZO DEL CONVENIO:	SEIS (06) DIAS CALENDARIO
CERTIFICADO DE	AL 0704-001 del 04 de julio de 2026 por valor de NOVENTA

Municipio de Cicuco – Bolivar, Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo. CPS-270-2024

Cicuco Bolívar

Alcaldia Municipal

N.I.T 800.254.481-1

Cicuco puerta de la depresión momposina

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA: Prestación de Servicios CPS N° 270-2024
OBJETO:	APOYO LOGISTICO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DEL 1ER FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL CASABE Y EL CHANDE EN EL MUNICIPIO DE CICUCO, BOLIVAR
CONTRATANTE:	Municipio de Cicuco, Bolívar
NIT:	800.254.481-1
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN CULTURAL CREEMOS
NIT O C.C.	901.218.299-0
REPRESENTANTE LEGAL	LUCIANO ADOLFO ROMERO RICO
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y NUVE MILLONES DE PESOS ($ 79.000.000)MCTE
FORMA DE PAGO:	Contra entrega por la suma de SETENTA Y NUVE MILLONES DE PESOS ($79.000.000) MCTE
PLAZO:	DIEZ (10) DIAS
SUPERVISOR	Secretaría de educación, Cultura, Deporte y Turismo
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	03 de Diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	06 de Diciembre de 2024

En el Municipio de Cicuco, Bolívar, se reunieron los señores: **CORPORACIÓN CULTURAL CREEMOS**, **NIT** 901.218.299-0, representado legalmente por **LUCIANO ADOLFO ROMERO RICO** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.143.324.932, en su calidad de contratista y **UBER VILORIA FAJARDO**, Secretaría de educación, Cultura, Deporte y Turismo, en calidad de supervisor del contrato, con el fin de dar inicio al presente contrato.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se firma la presente acta de Inicio por

Alcaldía de la Pintada – Antioquia, contrato N° PS-068-2025:

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

CONTRATO Nº	**PS-068-2025**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	TREMENDA CREATIVA & BTL S.A.S. Nit 901120123-0 PAMELA ZULUAGA MORALES CC 1.053.823.656 de Manizales
SUPERVISOR:	JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS Secretario General y de Gobierno
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ley 1150 de 2007
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO Y ARTESANAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PINTADA CON DESTINO DE NATURALEZA"
VALOR:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($59.000.000)
PLAZO:	DOS (2) MESES
LUGAR Y FECHA	MUNICIPIO DE LA PINTADA, 19 de junio de 2025

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**,Secretario general y de gobierno, en Calidad de Supervisor y la señora PAMELA ZULUAGA MORALES con cedula de ciudadanía 1.053.823.656, en calidad de representante legal , con el fin de iniciar las labores y actividades correspondientes al presente contrato.**PS-068-2025**

Contratista y supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones y actividades que se pretende recibir por parte del MUNICIPIO. Asimismo, elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.

2) Que, en todo momento, deben acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que, como tal, le competen.

3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.

4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado, el valor estimado para la contratación, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA CONMEMORACIÓN DE LA NECOCLISEÑIDAD Y LA REALIZACIÓN DEL REINADO MUNICIPAL SEÑORITA NECOCLÍ EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA.,** para un plazo de ejecución de **Quince (15) días**, por la suma de: **Ciento dos millones de pesos m/cte. ($102´000.000,oo)**, IVA Incluido, que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportan las entidades para la ejecución del proyecto descrito en el Estudio Previo.

La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, para el convenio aportará en especie (representada en el acompañamiento de personal para las actividades a ejecutar), la suma de: **Dos millones de pesos m/cte. ($2´000.000.oo)**, para el desarrollo del objeto del presente convenio.

Por parte del **MUNICIPIO** aportará la suma de: **Cien millones de pesos m/cte. ($100´000.000,oo)**, IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se procedió a realizar un análisis de la demanda sobre procesos similares en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP.

De acuerdo a lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las personas naturales o jurídicas que pretendan ofertar sus servicios para el proceso de selección, deberán contar con la experiencia suficiente, que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la entidad.

RONALD ARENAS MORENO
Director Operativo – Cultura
Municipio de Necoclí

Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.